



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 000441 del

14 FEB 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento cultural denominado "GRABACIÓN DEL LARGOMETRAJE INTERNACIONAL BOGOTA" solicitado por JAGUAR BITE S.A.S.

"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento cultural denominado "GRABACIÓN DEL LARGOMETRAJE INTERNACIONAL BOGOTA" solicitado por JAGUAR BITE S.A.S.

\*\*\*\*\*

Que mediante Comunicación con radicación INVIAS No. 1581 de 13 de enero de 2020, JAGUAR BITE S.A.S., solicita cierre total de la vía Avenida Longitudinal de Occidente, entre el PR35+0200 y el PR44+725 (puente del río Bogotá a la intersección de canoas), para la grabación del Largometraje internacional "BOGOTÁ" (nombre tentativo), el cual se realizará el día 21 de febrero de 2020 desde las 03:00 hasta las 22:00 horas y el día 22 de febrero de 2020 desde las 00:00 hasta las 22:00 horas.

Que mediante Memorando No. DT- CUN 6840 de 10 de febrero de 2020, la Dirección Territorial INVIAS Cundinamarca, considera viable la realización del cierre total para el evento cultural denominado "GRABACIÓN DEL LARGOMETRAJE INTERNACIONAL BOGOTA", solicitado mediante radicado INVIAS No. 1581 de 13 de enero de 2020, por JAGUAR BITE S.A.S., el cual se realizará en la Avenida Longitudinal de Occidente, Ruta Nacional 40CN07, en el tramo Río Bogotá, Canoas, el día 21 de febrero de 2020 desde las 03:00 hasta las 22:00 horas y el día 22 de febrero de 2020 desde las 00:00 hasta las 22:00 horas.

Que mediante Oficio No. S-2019-008396/SETRA--GUSAP--29.25 de 07 de febrero de 2020, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, mediante la Seccional Tránsito y Transporte Cundinamarca, emite concepto favorable para realizar el cierre en la vía Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, el día 21 de febrero de 2020 desde las 03:00 hasta las 22:00 horas y el día 22 de febrero de 2020 desde las 00:00 hasta las 22:00 horas, de conformidad con la solicitud presentada por parte de la señora NADIA CELIS ARENAS, Coordinadora de Permisos de JAGUAR BITE S.A.S.

Que mediante **Memorando No. SEI 7590 del 12 de febrero de 2020** la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por JAGUAR BITE S.A.S., mediante radicado INVIAS No. 1581 del 13 de enero de 2020, para la **GRABACIÓN DEL LARGOMETRAJE INTERNACIONAL BOGOTA**, en la vía Avenida Longitudinal de Occidente, entre el PR35+0200 y el PR44+0725 (puente del río Bogotá a la intersección de canoas), el día 21 de febrero de 2020 desde las 03:00 hasta las 22:00 horas y el día 22 de febrero de 2020 desde las 00:00 hasta las 22:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre total en la vía en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento cultural denominado "GRABACIÓN DEL LARGOMETRAJE INTERNACIONAL BOGOTA" solicitado por JAGUAR BITE S.A.S., para los días, recorridos y horarios citados a continuación:

<b>Tramo Autorizado:</b>	Avenida Longitudinal de Occidente, Código 40CN07, Tramo Río Bogotá – Canoas (PR35+0200 al PR44+0725)
<b>Tiempo del evento autorizado</b>	Desde las 03:00 hasta las 22:00 horas, el día 21 de febrero de 2020. Desde las 00:00 hasta las 22:00 horas, el día 22 de febrero de 2020.

**Parágrafo Primero:** No hay vías alternas teniendo en cuenta que la vía no está en funcionamiento al público.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento cultural denominado "GRABACIÓN DEL LARGOMETRAJE INTERNACIONAL BOGOTA" solicitado por JAGUAR BITE S.A.S. ✓  
\*\*\*\*\*

**Parágrafo Segundo:** En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales. Trámite que será responsabilidad exclusiva del beneficiario del permiso.

**Parágrafo Tercero:** JAGUAR BITE S.A.S., deberá tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

**Parágrafo Cuarto:** JAGUAR BITE S.A.S., deberá coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

**Parágrafo Quinto:** La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES:** JAGUAR BITE S.A.S., deberá tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el evento se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Velar que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de finalización del evento. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminado el evento.
- Efectuar la debida divulgación del evento con amplia anticipación para evitar traumatismos en el tránsito vehicular.
- Los organizadores del evento deberán contar con las respectivas pólizas de seguros que amparen por todo riesgo a los participantes en el evento.

**Parágrafo Primero:** JAGUAR BITE S.A.S. debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".

**Parágrafo Segundo:** Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización entregado por el beneficiario del permiso. En general, JAGUAR BITE S.A.S., adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del tramo autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento cultural denominado "GRABACIÓN DEL LARGOMETRAJE INTERNACIONAL BOGOTÁ" solicitado por JAGUAR BITE S.A.S.

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Cundinamarca y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

14 FEB 2020



**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Elaboro: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño -- SEI CA  
Revisó: Sebastián Velez - Abogado SEI  
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI  
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago -- Subdirectora de Estudios e Innovación (E)   
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 